



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

ACUERDO No. PSAA12-9667
(Agosto 29 de 2012)

“Por el cual se determina el código único de identificación para la dependencias de la Rama Judicial que ejercen la jurisdicción coactiva y el número de radicación de estos procesos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, Y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 23 de agosto de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información de la Rama judicial, y de velar por la eficiencia en el cobro coactivo, se define la estructura del código único para la identificación de las dependencias de la Rama Judicial que ejercen la jurisdicción coactiva, así:

Código	Jurisdicción Coactiva	Nombre Dependencia
07	90	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
12	90	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ARTÍCULO 2°.- La nomenclatura para la identificación de las diferentes dependencias de la Rama Judicial que ejercen la jurisdicción coactiva y la numeración de los procesos será la siguiente:

CÓDIGO DANE	DIRECCION SECCIONAL	JURISDICCION COACTIVA	CONSECUTIVO CORPORACIÓN JUZGADO/ENTIDAD	AÑO EN QUE NACE EL PROCESO	CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	CONSECUTIVO DE RECURSOS
--------------------	----------------------------	------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

El Código de identificación para los procesos de cobro coactivo, se establece con la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el año en que nace el proceso.

Cuatro (4) Dígitos para el consecutivo de radicación, se reinicia con 1 en cada cambio de año.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Dos (2) Dígitos para el consecutivo de recursos del proceso, el cual será de 00 porque no existen recursos.

El número consecutivo de radicación, lo establece la dependencia respectiva, es único y su numeración es anual.

1- Proceso radicado en la ciudad de Ibagué – Dirección Seccional de Administración Judicial – Oficina de Cobro Coactivo - Año 2011 - No proceden recursos.

73001	12	90	000	2011	00001	00
CÓDIGO DANE	DIRECCION SECCIONAL	JURISDICCIÓN COACTIVA	CONSECUTIVO CORPORACIÓN JUZGADO/ENTIDAD	AÑO EN QUE NACE EL PROCESO	CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	CONSECUTIVO DE RECURSOS

2- Proceso radicado en la ciudad de Bogotá, Dirección Seccional de Administración Judicial – Oficina de Cobro Coactivo – Año 2011 – sin recurso

11001	12	90	000	2011	00025	00
CÓDIGO DANE	DIRECCION SECCIONAL	JURISDICCIÓN COACTIVA	CONSECUTIVO CORPORACIÓN JUZGADO/ENTIDAD	AÑO EN QUE NACE EL PROCESO	CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	CONSECUTIVO DE RECURSOS

3- Proceso radicado en la ciudad de Bogotá, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Oficina de Cobro Coactivo – Año 2008 – sin recurso

11001	07	90	000	2011	00047	00
CÓDIGO DANE	DIRECCION NACIONAL	JURISDICCIÓN COACTIVA	CONSECUTIVO CORPORACIÓN JUZGADO/ENTIDAD	AÑO EN QUE NACE EL PROCESO	CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	CONSECUTIVO DE RECURSOS

Por cada deudor o sancionado debe abrirse un proceso de cobro coactivo, salvo cuando se trata de deudores sancionados de manera solidaria, en los que cualquiera de los sancionados debe cubrir el valor total de la obligación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de 1º de enero de 2013, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 1404 de 2002 y 1640 de 2002 se publicará en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente